



ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTIA: \$. 1.550,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ocho de octubre del año dos mil seis, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen los señores: ¹MAXIMO FRANCISCO ACEVEDO CAMPOVERDE, ²GALO WILSON ARGUDO SIGUENZA, ³EDWIN PATRICIO AVILA CAJAS, ⁴LUIS ANGEL CABRERA, ⁵CARLOS ROLANDO DELGADO LOPEZ, ⁶MANUEL RODRIGO FERNANDEZ PIÑA, ⁷MANUEL ARTURO GUAMAN MOROCHO, ⁸ORLANDO SANTIAGO JIMENEZ GUEVARA, ⁹SERGIO OSWALDO JIMENEZ LUNA, ¹⁰MANUEL SERGIO JIMENEZ ORTEGA, ¹¹MARIA ELENA MOSCOSO ORTIZ, ¹²FLAVIO JORGE PACHECO SANCHEZ, ¹³LUIS ALFONSO PADILLA CUNGACHI, ¹⁴MANUEL VICENTE PIZARRO RIVERA, ¹⁵JAIME ABELARDO POZO POZO, ¹⁶WALTER OSWALDO RAMIREZ SOLORZANO, ¹⁷MIGUEL ANGEL RUALES ABRIGO, ¹⁸JACINTA DE JESUS SAETAMA PULLA, ¹⁹FREDDY EUCEVIO SAMANIEGO ASTUDILLO, ²⁰MANUEL MESIAS SIGUENZA CARDENAS, ²¹JAIME

RIGOBERTO TORRES LITUMA,²² KLEVER GEOVANY
TROYA MEJIA,²³ RODRIGO IVAN TROYA MEJIA,
²⁴CARLOS FERNANDO ZHUNIO VALDIVIEZO, de estado
civil casados; ²⁵JOSE VICENTE LANDI TORRES,²⁶ DANILO
MARCELINO MEJIA COLINA,²⁷ ERNESTO AGUSTIN
MESA CANGA,²⁸ FRANCISCO JAVIER ROSALES
PROAÑO,²⁹ ALFREDO BAYRON SANTANA TROYA, de
estado civil solteros, y ³⁰LUIS VICENTE CARCHIPULLA
LOJA, y ³¹PABLO FERNANDO CARCHIPULLA LOJA, de

estado civil divorciados. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para
obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo
sírvasse incorporar una de constitución simultánea de una
compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del
presente contrato comparecen los señores: MAXIMO
FRANCISCO ACEVEDO CAMPOVERDE, GALO
WILSON ARGUDO SIGUENZA, EDWIN PATRICIO
AVILA CAJAS, LUIS ANGEL CABRERA, CARLOS
ROLANDO DELGADO LOPEZ, MANUEL RODRIGO
FERNANDEZ PIÑA, MANUEL ARTURO GUAMAN
MOROCHO, ORLANDO SANTIAGO JIMENEZ
GUEVARA, SERGIO OSWALDO JIMENEZ LUNA,
MANUEL SERGIO JIMENEZ ORTEGA, MARIA ELENA
MOSCOSO ORTIZ, FLAVIO JORGE PACHICO
SANCHEZ, LUIS ALFONSO PADILLA CUNGACHI,

MANUEL VICENTE PIZARRO RIVERA, JAIME ABELARDO POZO POZO, WALTER OSWALDO RAMIREZ SOLORZANO, MIGUEL ANGEL RUALES ABRIGO, JACINTA DE JESUS SAETAMA PULLA, FREDDY EUCEVIO SAMANIEGO ASTUDILLO, MANUEL MESIAS SIGUENZA CARDENAS, JAIME RIGOBERTO TORRES LITUMA, KLEVER GEOVANY TROYA MEJIA, RODRIGO IVAN TROYA MEJIA, CARLOS FERNANDO ZHUNIO VALDIVIEZO, de estado civil casados; **JOSE VICENTE LANDI TORRES, DANILO MARCELINO MEJIA COLINA, ERNESTO AGUSTIN MESA CANGA, FRANCISCO JAVIER ROSALES PROAÑO, ALFREDO BAYRON SANTANA TROYA,** de estado civil solteros, y , **LUIS VICENTE CARCHIPULLA LOJA, y, PABLO FERNANDO CARCHIPULLA LOJA,** de estado civil divorciados, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca capaces ante la ley para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por la legislación ecuatoriana y el siguiente estatuto social.

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO DIECISEIS DE FEBRERO CITRAPEFCA C.A.. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y



PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominara **COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO DIECISEIS DE FEBRERO CITRAPEFCA C.A.**, la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto prestar el Servicio Publico de Transporte de Carga Pesada, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que le autorice los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre competentes. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones y formar parte de otras compañías de idéntico objeto social. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El

domicilio de la Compañía es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO CUARTO PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es el de treinta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**

CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **MIL QUINIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y



nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas del cero, cero, cero, uno al **MIL QUINIENTOS CINCUENTA** inclusive. **ARTÍCULO**

SEXTO.- TITULO ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o mas acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE**

TITULOS.- En el caso de extravío del título o de un certificado provisional el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificados, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:

Cuando por cualquier caso una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION

DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la junta general de accionistas convocada expresamente para ello.

Para el caso de aumento del capital, la junta general resolverá

sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que lo posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO**

DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporarán en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella, dicho certificado dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a la Junta General por si o por medio de representantes. En este ultimo caso la representación se conferirá mediante carta de poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO TRECE.-**

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las

transferencias o trasmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión se deberá cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **ARTICULO CATORCE.- NEGOCIACION DE**

ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DIECISEIS.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, las que serán presentadas a consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y comisario, deberá estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos. **ARTICULO**

DIECISIETE.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar

e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegue a disminuir dicha reserva, de la misma forma indicada, se la restituirá. **ARTICULO DIECIOCHO.- DISTRIBUCION**

DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas la Junta General destinará por lo menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta publica, obligatoriamente se repartirá el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren del respectivo ejercicio económico. **CAPITULO**

CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION LEGAL; ARTICULO

DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administrativa a cargo del Directorio, del Presidente, y del Gerente de la Compañía. **ARTICULO**

VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

constante en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, así el asunto no constare en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente los asuntos contenidos en la convocatoria. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-**

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General sea ordinaria o extraordinaria se la realizara mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que se realizará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos que no consten expresamente en el orden del día será nula. La convocatoria a sesión de junta general será efectuada por el presidente o el gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en la sesión de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-**
JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la junta general podrá reunirse validamente, en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

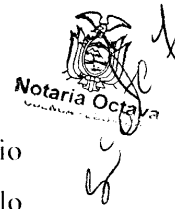
ARTICULO VEINTE Y TRES.- QUORUM: Para que la junta general pueda sesionar validamente, en primera convocatoria deberá asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no concurrir el porcentaje indicado, se procederá a su segunda convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha señalada para la primera sesión, en este caso la reunión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación o fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social en primera convocatoria habrán que concurrir los accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DIRECCION DE JUNTA GENERAL:** La sesión de Junta General de accionistas, serán presididas por el presidente de la compañía; en caso de falta de este presidirá uno



de los vocales del directorio en orden de elección y a falta de estos, la sesión la presidirá, la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el gerente y en su falta un secretario ad-hoc designado por la propia junta. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía llevará un libro de actas de la sesión de junta general, serán escritas a máquina al anverso y reverso sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y del secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el gerente de la compañía. Igual se llevará un expediente de la sesión de Junta General, en la que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en la sesión, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Es de competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al presidente, tres vocales del directorio con sus respectivos suplentes, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en el caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en el presente estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del directorio, gerente y comisario, y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni la cuenta si no fueran precedidos por el informe del comisario; **c)** Fijar las

remuneraciones del presidente, vocales del directorio, gerente y comisario; **d)** Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; **i)** Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **j)** Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k)** Dictar con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la compañía, los reglamentos internos que estime convenientes; y **l)** Todas las demás atribuciones que le confiera la ley y el presente estatuto. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-**

EL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por cuatro miembros: Lo presidirá el presidente de la compañía que también lo será del directorio y tres vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la junta general de accionistas. En caso de ausencia del presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como secretario del directorio el gerente



tendrá voz informativa pero no voto. Para que el directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. Se considerará mayoría el voto de la mitad mas uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, o impedimento de uno de ellos a sus respectivos suplentes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, el directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio durarán un año en sus funciones. Pudiendo ser elegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del directorio las siguientes: **a)** Tiene los más amplios poderes de administración; **b)** Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c)** Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; **d)** Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **e)** Autorizará la celebración de todo acto o contrato así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a **MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América sin que exceda de **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **f)** Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; **g)** Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **h)** Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. **ARTÍCULO TREINTA.- DEL**

PRESIDENTE: La Junta General de accionistas elegirá al presidente de la compañía quien ejercerá sus funciones por periodos de **UN AÑO**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del directorio respetando el orden de elección de los mismos. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; **b)** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d)** Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio; sesiones que las presidirá; **e)** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f)** Subrogar al gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita y firmada del



Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL**

GERENTE: La Junta General elegirá al gerente de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la Junta General y de Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de **UN AÑO**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el presidente.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El gerente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos así como contraer obligaciones siempre que no excedan de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** respetando las limitaciones establecidas en este estatuto, y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la

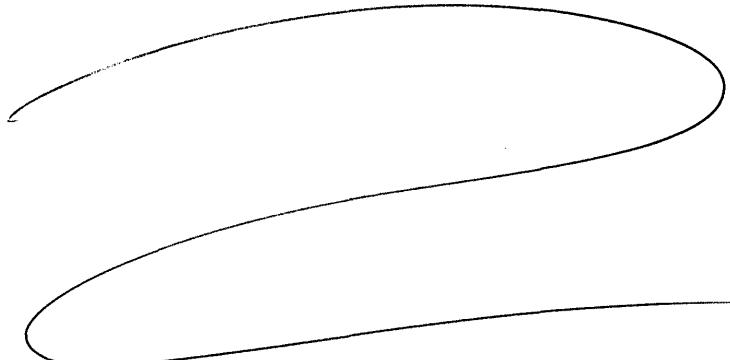
cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e)** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f)** Informar al directorio sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y Resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, **h)** Todas las demás atribuciones, deberes y atribuciones que le corresponden de conformidad con la ley. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser elegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa e indirectamente por la compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las causas que establece la ley de compañías, así como por el reglamento respectivo. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO**



TREINTA Y SEIS: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y SIETE:** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:** Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTÍCULO CUARENTA:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUARENTA Y UNO:** En todo lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos pertinentes, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el que se constituye esta compañía es de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA dividido en MIL QUINIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que serán íntegramente suscritas por los accionistas señores: MAXIMO FRANCISCO ACEVEDO CAMPOVERDE, GALO WILSON ARGUDO SIGUENZA, EDWIN PATRICIO AVILA CAJAS, LUIS ANGEL CABRERA, CARLOS ROLANDO DELGADO LOPEZ, MANUEL RODRIGO FERNANDEZ PIÑA, MANUEL ARTURO GUAMAN MOROCHO, ORLANDO SANTIAGO JIMENEZ GUEVARA, SERGIO OSWALDO JIMENEZ LUNA, MANUEL SERGIO JIMENEZ ORTEGA, MARIA ELENA MOSCOSO ORTIZ, FLAVIO JORGE PACHECO SANCHEZ, LUIS ALFONSO PADILLA CUNGACHI, MANUEL VICENTE PIZARRO RIVERA, JAIME ABELARDO POZO POZO, WALTER OSWALDO RAMIREZ SOLORZANO, MIGUEL ANGEL RUALES ABRIGO, JACINTA DE JESUS SAETAMA PULLA, FREDDY EUCEVIO SAMANIEGO ASTUDILLO, MANUEL MESIAS SIGUENZA CARDENAS, TORRES LITUMA JAIME RIGOBERTO, KLEVER GEOVANY TROYA MEJIA, RODRIGO IVAN TROYA MEJIA, CARLOS FERNANDO ZHUNIO VALDIVIEZO, JOSE VICENTE LANDI TORRES, DANILO MARCELINO MEJIA COLINA, ERNESTO AGUSTIN MESA CANGA, FRANCISCO JAVIER ROSALES PROAÑO, ALFREDO BAYRON SANTANA TROYA, LUIS VICENTE CARCHIPULLA LOJA, y, PABLO FERNANDO CARCHIPULLA LOJA, que suscriben CINCUENTA ACCIONES que para cada uno de ellos representa

CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se realiza al cien por cien en su totalidad, al contado y en numerario mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Guayaquil, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta minuta. **SEGUNDA.-** Para el primer periodo estatutario, se designa a los señores KLEVER GEOVANY TROYA MEJIA y MANUEL MESIAS SIGUENZA CARDENAS actuales directivos de la compañía en formación, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente en su orden. **TERCERA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al Doctor Washington Morocho Duchi, para que a nuestro nombre realice cualquier gestión y presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, f) Washington Morocho. Doctor Washington Morocho D. Abogado. Matrícula número siete mil doscientos ochenta y cinco. Colegio de Abogados del Pichincha. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110518
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOROCHO DUCHI WASHINGTON POLIVIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2006 10:48:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7089623 CITRAPEFCA COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO 16 DE FEBRERO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

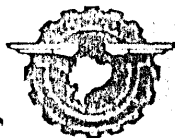
**1.- COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO DIECISEIS DE FEBRERO CITRAPEFCA C.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. PABLO AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

11



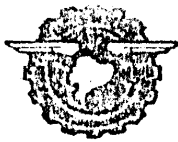
RESOLUCION No. 025-CJ-001-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO DIECISEIS DE FEBRERO CITRAPEFCA C.A."**, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TREINTA Y DOS (32)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	JIMENEZ GUEVARA	ORLANDO SANTIAGO	010318122-8
2	TORRES LITUMA	JAIME RIGOBERTO	010216705-3
3	ACEVEDO CAMPOVERDE	MAXIMO FRANCISCO	110333998-0
4	ARGUDO SIGUENZA	GAJO WILSON	010219525-2
5	AVILA CAJAS	EDWIN PATRICIO	030134847-0
6	CABREÑA	LUIS ANGEL	010109489-4
7	CARCHIPULLA LOJA	LUIS VICENTE	010243574-0
8	CARCHIPULLA LOJA	PABLO FERNANDO	010321854-6
9	CEVALLOS VILLA	JORGE PATRICIO	010327125-0
10	DELGADO LOPEZ	CARLOS ROLANDO	010295730-5
11	FERNANDEZ PIÑA	MANUEL RODRIGO	030114405-1
12	GUAMAN MOROCHO	MANUEL ARTURO	010153829-6
13	JIMENEZ LUNA	SERGIO OSWALDO	030164981-0
14	JIMENEZ ORTEGA	MANUEL SERGIO	030010566-5
15	LANDI TORRES	JOSE VICENTE	010844132-6
16	MERA CARRERA	CARLOS MARCELINO	120446938-9
17	MERA CARRERA	EDUARDO AGUSTIN	080139209-3
18	MORALES GARCIA	LUIS FLESA	010253599-4
19	PACHECO SANCHEZ	ELADIO PERE	010317378-7
20	PADILLA QUIRACOR	LUIS ALFONSO	030141837-2
21	PIZANO RIVERA	MANUEL VICENTE	010203696-9
22	POZO POZO	MANUEL ABELARDO	171062865-0
23	RAMIREZ SOLORZANO	SERGIO OSWALDO	010419782-7
24	ROSALES ROMANO	EDUARDO JAVIER	130556092-0
25	RUALES ARRIAGA	MIGUEL ANGEL	110251676-9
26	SAETA MA PULLA	JAQUITA DE JESUS	010341367-0
27	SAMAHUICO AGUIRRE	EDERDY EUGENIO	070373953-2
28	SANTANA PEREZ	ALBERTO RAYDON	120474312-2
29	SIGUEITA CORDERAS	MANUEL MESA	010312187-7



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

30	TROYA MEJIA	KLEVER GEOVANY	120196118-0
31	TROYA MEJIA	RODRIGO IVAN	12455912-2
32	ZHUNIO VALDIVIESO	CARLOS FERNANDO	010208372-2

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL PROYECTO DE MINUTA CORREGIR LO SIGUIENTE:

EN EL CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: Después de "formar parte de otras compañías" añadir "de idéntico objeto social".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

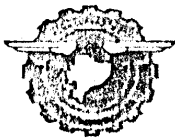
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 294-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de agosto 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO DIECISEIS DE FEBRERO CITRAPECA C.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 015-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 05 de Septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 294-CAJ-001 CI-2006-CNTTT de Agosto 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

12

Notaria Octava
CUENCA - ESMERALDAS

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO DIECISEIS DE FEBRERO CITRAPEFCA C.A."**, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

Abq. Carlos Larrea Rosillo

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Cayvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 14 de Octubre del 2006

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará " CITRAPEFCA COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO 16 DE FEBRERO S.A." La cantidad de US. 1550.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ACEVEDO CAMPOVERDE MAXIMO FRANCISCO	USD 50.00
2. ARGUDO SIGUENZA GALO WILSON	USD 50.00
3. AVILA CAJAS EDWIN PATRICIO	USD 50.00
4. CABRERA LUIS ANGEL	USD 50.00
5. CARCHIPULLA LOJA LUIS VICENTE	USD 50.00
6. CARCHIPULLA LOJA PABLO FERNANDO	USD 50.00
7. DELGADO LOPEZ CARLOS ROLANDO	USD 50.00
8. FERNANDEZ PINA MANUEL RODRIGO	USD 50.00
9. GUAMAN MOROCHO MANUEL ARTURO	USD 50.00
10. JIMENEZ GUEVARA ORLANDO SANTIAGO	USD 50.00
11. JIMENEZ LUNA SERGIO OSWALDO	USD 50.00
12. JIMENEZ ORTEGA MANUEL SERGIO	USD 50.00
13. LANDI TORRES JOSE VICENTE	USD 50.00
14. MEJIA COLINA DANILO MARCELINO	USD 50.00
15. MESA CANGA ERNESTO AGUSTIN	USD 50.00
16. MOSCOSO ORTIZ MARIA ELENA	USD 50.00
17. PACHECO SANCHEZ FLAVIO JORGE	USD 50.00
18. PADILLA CUNGACHI LUIS ALFONSO	USD 50.00
19. PIZARRO RIVERA MANUEL VICENTE	USD 50.00
20. POZO POZO JAIME ABELARDO	USD 50.00
21. RAMIREZ SOLOZANO WALTER OSWALDO	USD 50.00
22. ROSALES PROANO FRANCISCO JAVIER	USD 50.00
23. RUALES ABRIGO MIGUEL ANGEL	USD 50.00
24. SACTAMA PULLA YACETTA DE JESUS	USD 50.00
25. SAMAHUEGO ASTUEHLO FREDDY EUGENIO	USD 50.00
26. SANTANA TROYA ALFREDO BAYRON	USD 50.00
27. SIGUENZA CARDEJAS MANUEL MESAAS	USD 50.00
28. TORRES LITUMA JAMUPEL OBERTO	USD 50.00
29. TROYA MEJIA ELIEVER GIOVANNI	USD 50.00
30. TROYA MEJIA RODRIGO IVAN	USD 50.00
31. ZHUNIO VALDIVIESO CARLOS FELIPE ALDO	USD 50.00



USD 1550.00

TOTAL

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

LUIS LOPEZ LAZO

COORDINADOR OPERATIVO REGION SUR

LAE

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes, por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**

Mercedes L.
010353948-0

030134844-0

010211525-2

010109489-4

010295730-5

030114405-7

010153829-6

REV 07-96-COD. 1100024

010318122-8

030164781-0

Manuel González /
030010566-5

María Mercedes /
010253599-4

[Signature] /
010317378-7

[Signature] /
030141837-2

[Signature] /
010203696-9

[Signature] /
171062865-0

[Signature] /
010419782-7

[Signature] /
110252676-8
Freddy Simpson (M)
070373953-2

[Signature] /
010341367-0

[Signature] /
010312187-7

[Signature] /
010216705-3
[Signature] /
120190153-0

[Signature] /
120455912-2

[Signature] /
010208372-2

[Signature] /
010244132-6

[Signature] /
120446938-7

[Signature] /
080139209-3

[Signature] /
130556092-0

[Signature] /
120444512-2

[Signature] /
010243574-0

[Signature] /
010721556-6

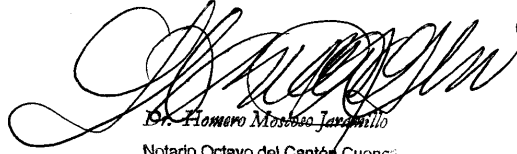


[Signature]

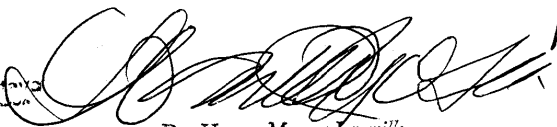
Dr. Homero Mascoso Jaramillo

Notario Octavo del Cantón Cuenca

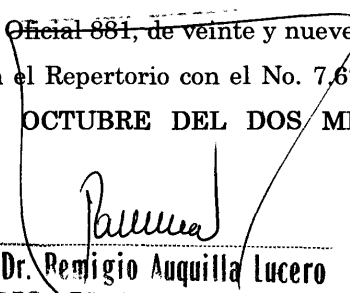
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN
LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy, 23 de Octubre del 2006, he precedido a tomar nota
al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
"COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO DIECISEIS DE FEBRERO CITRAPEFCA
C.A." sobre la Aprobación constante en la Resolución Número 06-C-DIC-574 de fe-
cha 13 de Octubre del 2006, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuen-
ca Dr. Eduardo Maldonado Saade,


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC 574 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha trece de octubre del dos mil seis, bajo el No. 408 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO DIECISEIS DE FEBRERO CITRAPEFCA C.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.670. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



Ciudadanía 010312187-7
SIGUENZA CARDENAS MANUEL MESIAS
12 JULIO 1970
001-0125 00125 M
RICAUERTE 3970

EQUATORIANA***** V43444444
CREADO MARIA CRUZ DELGADO LÓPEZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ELIAS SIGUENZA QUIROGA
MARIA ANGELITA CARDENAS MEJIA
06/08/2003
06/08/2015
REN 0067369

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004
010312187 7 0014- 126 0955616
SIGUENZA CARDENAS MANUEL MESIAS
AZUAY CUENCA
RICAUERTE
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY
00000060 18/04/2005 10:04:02

Ciudadanía 010216705-3
TORRES LITUMA JAMES ROBERTO
AZUAY/DUALACED
25 MARZO 1964
002-0044 00007 M
AZUAY/DUALACED
DUALACED

EQUATORIANA***** V44444444
CREADO ZOILA BEATRIZ SUPLIBOJCHA M
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
RICARDO TORRES
ERNESTINO LITUMA
11/06/2005
REN 0347071

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
67-0026
NUMERO 010216705
TORRES LITUMA JAMES ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
DUALACED
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070373953-2
 SAMANIEGO ASTUDILLO FREDDY EUGENIO
 AZUAY/CHORDELES/CHORDELES
 12 SEPTIEMBRE 1977
 002- 0003 00194 M
 AZUAY/ CHORDELES
 CHORDELES

Freddy Astudillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CASADO RUTH PATRICIA CORTAJO LARDO
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 RUTH PATRICIA CORTAJO LARDO
 DEIFILIA ASTUDILLO
 CUENCA 09/12/2002
 09/12/2014
 REN 0095415
 AZUAY

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

275 - 0001
 NUMERO
 SAMANIEGO ASTUDILLO FREDDY EUGENIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PAUTE
 CANTON

070373953
 CEDULA
 AZUAY
 PROVINCIA
 CHORDELES
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120474312-2
 SANTANA TROYA ALFREDO SAYRON
 LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 23 JULIO 1981
 005- 0020 01679 M
 LOS RIOS/ BABAHYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1981

Alfredo Santana

ECUATORIANAS***** V434402244
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FELIPE ORLANDO SANTANA EGUEZ
 MARIA TROYA NEJIA
 BABAHYO 20/02/2004
 20/02/2016
 REN 0152109
 IAFEC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

57 - 0013
 NUMERO
 SANTANA TROYA ALFREDO SAYRON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 BABAHYO
 CANTON

120474312
 CEDULA
 BABAHYO
 CANTON

FERRERES COBARRIO
 PARROQUIA
 FERRERES COBARRIO
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA 05 CURATORIA No: 010419782-7

NOMBRE DEL REGISTRADO: WALTER OSWALDO
RAMIREZ SOLORZANO DE GUANALUZA

FECHA DE NACIMIENTO: 27/02/2004

IDENTIFICACION: 001-000000000 M

RENOVACION: 1979

[Firma]

ECUATORIANA***** V2343V/2004 Maria Ochoa

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

RONALD VICENTE RAMIREZ TAMAY

BLANCA ARIADNA SOLORZANO C

CUENCA 27/02/2004

REN 0264111

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

156-0005 NUMERO 010987827 CEDULA

RAMIREZ SOLORZANO WALTER OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA CANTON

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA 05 CURATORIA No: 010419782-7

NOMBRE DEL REGISTRADO: ROSALES PROANO FRANCISCO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO: 15/04/2004

IDENTIFICACION: 0001-000001 M

RENOVACION: 1970

[Firma]

ECUATORIANA***** 5220010200

SOLTERO OSEFRO

VICTOR JOSE LOS REYN

MANUELA DEL CARMEN PROANO

CUENCA 15/04/2004

REN 0265645

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

67-0004 NUMERO 1295500026 CEDULA

ROSALES PROANO FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

SOLIVAR PROVINCIA CHILLAMES CANTON

SAN JOSE DE INABO

[Firma]

CIUDADANIA 110252576-9
RUALES ABRIGO MIGUEL ANGEL
LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/
22 AGOSTO 1961
003-2 0029 01632 M
LOJA/ LOJA
EL SACRARIO 1961



EQUATORIANA***** VII133I2112
CASADO ROSA EUGENIA SARAGURO LOPEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PEDRO RUALES
LUCRECIA ABRIGO
CUENCA 26/04/2005
26/04/2017

REN 0354546



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

42 - 0012
NUMERO
AZUAY
PROVINCIA
YANUNCAY
PARROQUIA

1102525769
CEDULA
RUALES ABRIGO MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CIUDADANIA 110252576-9
RUALES ABRIGO MIGUEL ANGEL
LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/
22 AGOSTO 1961
003-2 0029 01632 M
LOJA/ LOJA
EL SACRARIO 1961



EQUATORIANA***** VII133I2112
CASADO ROSA EUGENIA SARAGURO LOPEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PEDRO RUALES
LUCRECIA ABRIGO
CUENCA 26/04/2005
26/04/2017

REN 0179511



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre 2004
010341367 0 0012 290 0958043
SAETAMA PULLA JACINTA DE JESUS
AZUAY CUENCA
TORACCOCHA
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY
00000025 10/05/2005 09:18:57

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIUDADANIA 010317378-7
PACHECO SANCHEZ FLAVIO JORGE
16 DICIEMBRE 1971
AZUAY/SIGSIG/SIGSIG
003- 0038 00446
AZUAY/ SIGSIG
SIGSIG



1971

Flavio

CUATORIAN***** V244414221
CASADO MARCISA DE JESUS LARA LEON
ESTADIA CHOFER PROFESIONAL
ELIX ANTONIO PACHECO PUENTE
ZOILA MARGARITA SANCHEZ S.
CUECA 10/09/2011

1695147

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2011

010317378 7

0009- 039

0966988

PACHECO SANCHEZ FLAVIO JORGE

AZUAY

SIGSIG

SIGSIG

SANCION

Multas= 4 Cont.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY

00000034 28/07/2005 09:41:53



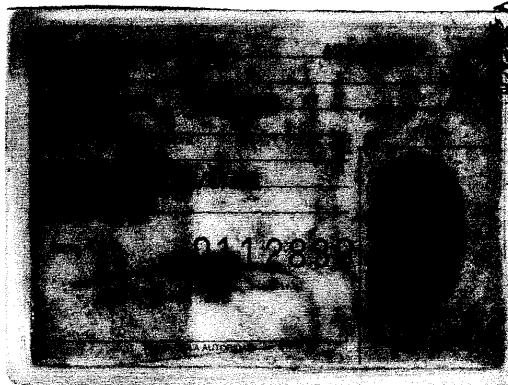
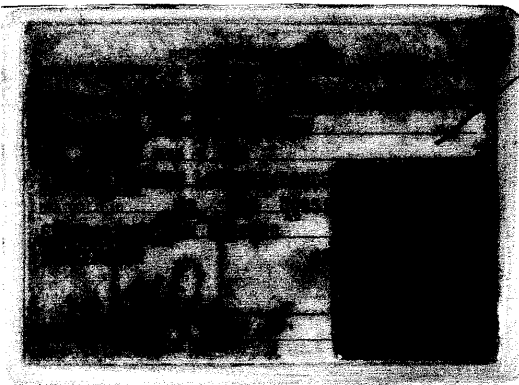
4132151



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0996622



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0031
NUMERO

0001002003
CEDULA

MESA CANGA ERNESTO AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA
CANTON

103-0031
NUMERO

0001002003
CEDULA

MESA CANGA ERNESTO AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA
CANTON

CIUDADANIA 010253599-4

MOSCOSO ORTIZ MARIA ELENA
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
04 SEPTIEMBRE 1969
007-1 0009 02461 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

Maria E. Moscoso

ECUATORIANA***** V334414442

CASADO FREDDY ANTONIO GUZMAN BACULIM

SECUNDARIA EMPLEADO

MARCO ROLANDO MOSCOSO GRANDA
JUANNA BEATRIZ ORTIZ SOLANO
CUENCA 22/10/2004
22/10/2016

REN 0331751

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

134-0027
NUMERO

0102535994
CEDULA

MOSCOSO ORTIZ MARIA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA
CANTON

134-0027
NUMERO

0102535994
CEDULA

MOSCOSO ORTIZ MARIA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISEÑO 1997

CITADANÍA: 12044130

LANZI TORRES JOSE VICENTE
 AZUAY CUENCA/QUINSE
 17 SEPTIEMBRE 1968
 180100180

1968

ECUATORIANA *****

SOLTERO
 PATRIA: CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ANGEL LANZI
 AND AURELIA TORRES
 CUENCA
 17/01/2002

REN 0337126

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

17-9073
 NÚMERO

6102001326
 CEDULA

LANZI TORRES JOSE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
 PROVINCIA

EL VECINO
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANÍA: 12044130

MAITA SOLERA DANIELA ESPINOZA
 AZUAY CUENCA/QUINSE
 17 SEPTIEMBRE 1968
 180100180

1968

ECUATORIANA *****

SOLTERO
 PATRIA: CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ANGEL LANZI
 AND AURELIA TORRES
 CUENCA
 17/01/2002

REN 0036619

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

17-9073
 NÚMERO

6102001326
 CEDULA

LANZI TORRES JOSE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
 PROVINCIA

EL VECINO
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTON

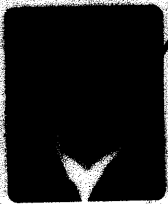
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ver

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010153829-6

GUAMAN MOROCHO MANUEL ARTURO
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
10 SEPTIEMBRE 1961
003-E 063 01924 M
AZUAY/CUENCA
SASIMATO 161



EQUATORIANA***** V2443V124E

CASADO MARIA TRANSITO ALBARRACIN N
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL JESUS GUAMAN
MARIA CRUZ MOROCHO
30/06/2004
30/06/2016
REN 0289051
Azy



Notaria Octava
ECUADOR

PULEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35-9083
NUMERO

0101538296
CEDULA

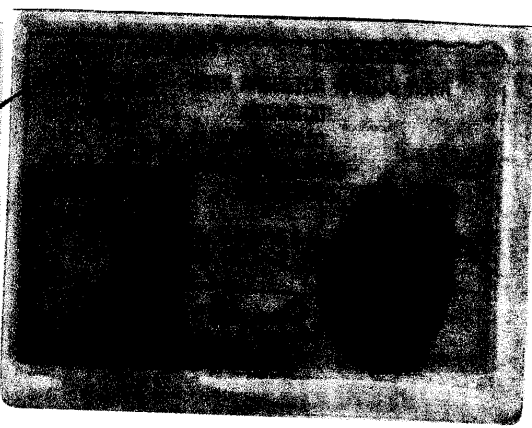
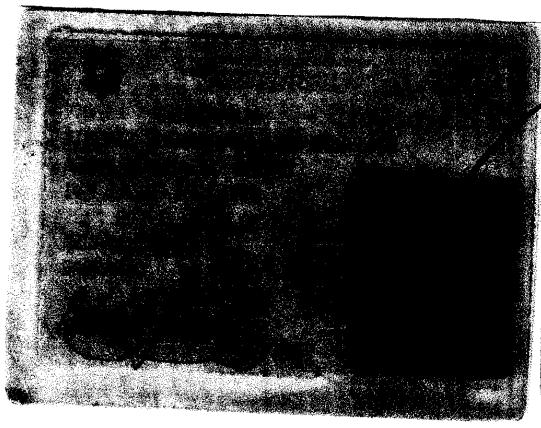
GUAMAN MOROCHO MANUEL ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

SAN JOAQUIN
PARROQUIA

SAN JOAQUIN
CANTON

2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35-9083
NUMERO

0101538296
CEDULA

GUAMAN MOROCHO MANUEL ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

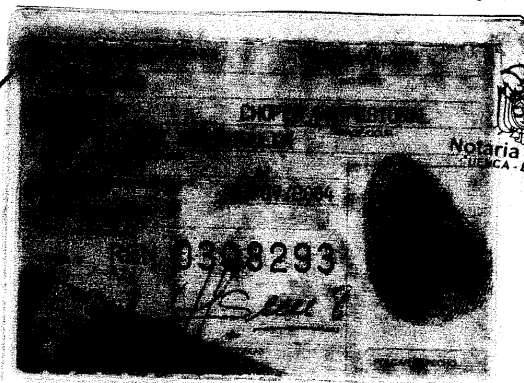
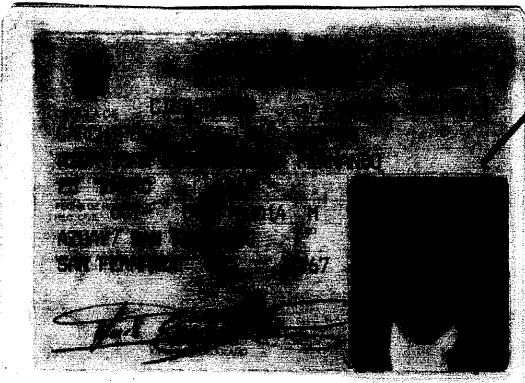
AZUAY
PROVINCIA

SAN JOAQUIN
PARROQUIA

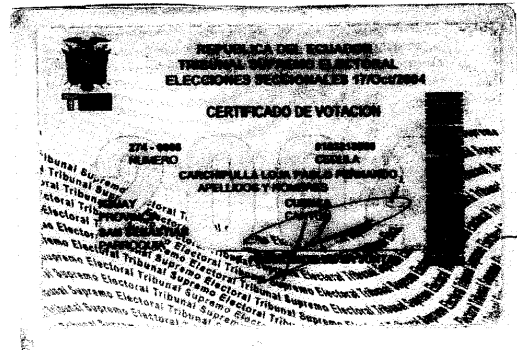
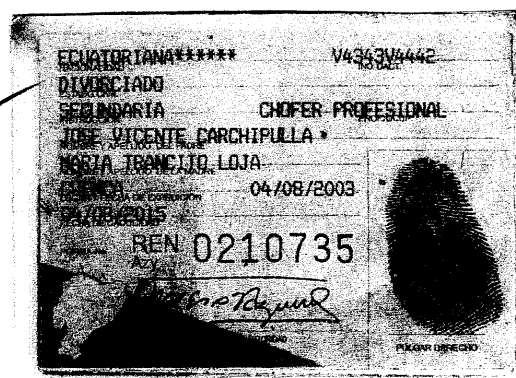
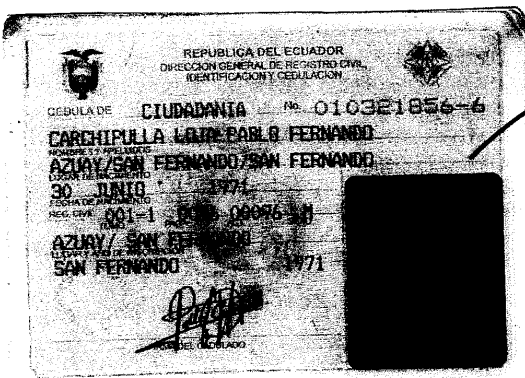
SAN JOAQUIN
CANTON

2004





6
Notaria Octava
CUECA - ECUADOR




CIUDADANIA 010295730-5
DELGADO LOPEZ CARLOS ROLANDO
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
14 SEPTIEMBRE 1975
001- 0169 00169 M
AZUAY/ CUENCA
RICAURTE 1975

ECUATORIANA***** 11333V3242
CASADO ANA ELIZABET COLLAGUAZO MEJIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS SERGIO DELGADO
MERCEDES HERMELINDA LOPEZ
AZOGUES 26/05/2001
26/05/2015

REN 0058482

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62 - 0006
NUMERO

0102957305
CEDULA

DELGADO LOPEZ CARLOS ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA
CANTON

AZUAY
PROVINCIA
RICAURTE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


CIUDADANIA 030114405-1
FERNANDEZ PINA MANUEL RODRIGO
CANAR/AZOGUES/SAN MIGUEL
21 ENERO 1972
001- 0106 00011 M
CANAR/ AZOGUES
SAN MIGUEL 1972

ECUATORIANA***** V4444V4422
CASADO MARIA ROBERTINA GUANAN SIBRI
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
VALERIANO FERNANDEZ
MARIA TRINIDAD PINA
AZOGUES 14/07/2003
14/07/2015

REN 0065001
CAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

300 - 0001
NUMERO

0301144051
CEDULA

FERNANDEZ PINA MANUEL RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZOGUES
CANTON

CANAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 110333998-0
 ACEVEDO CAMPOVERDE MAXIMO FRANCISCO
 LOJA/PUYANGO/ALAMOR
 03 MARZO 1975
 001- 0104 00104 M
 LOJA/ PUYANGO
 ALAMOR 1975

Maximo C

ECUATORIANA***** V33331322E
 CASADO ROCTO ALEXANDRA ABAD
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 FRANCISCO INOCENTE ACEVEDO E
 ENMA LIVIA CAMPOVERDE LEIVA
 CUENCA 21/10/2005
 21/10/2017

0418367

Notaria Ontalva
 CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2005

110333998 0 0001- 005

1541008

ACEVEDO CAMPOVERDE MAXIMO FRANCISCO

LOJA PUYANGO

ALAMOR

SANCION Multas= 8 Cost.Rep= 8 Tot= 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY

00000005 21/10/2005 08:39:04

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110333998-0
 ANGULO SIGUENZA GALO WILSON
 14 DICIEMBRE 1964
 AZUAY/CUENCA/BANDS
 005- 0082 03508
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1964

Galo W

ECUATORIANA***** E333311212
 CASADO ZOILA M AYALA TENESACA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOAN ELOY ARANGO
 MARIA CARMEN SIGUENZA
 CUENCA 22/03/2001
 22/03/2013

1196151-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES REGIONALES 17/04/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

005- 0082 03508
 ANGULO SIGUENZA GALO WILSON
 14 DICIEMBRE 1964
 AZUAY/CUENCA/BANDS
 005- 0082 03508
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1964

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO

CIUDADANIA No 030134847-0

AVILA CAJAS EMMAN PATRICIO
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
24 OCTUBRE 1978
013- 0087 00895 M
CANAR/AZOGUES
1978

ECLATORIANA***** V4444V4444

CASADO TANIA MARITZA REGALADO A

PRIMARIA ESTUDIANTE

LEONARDO CRISTORAL AVILA
MIRIAN LEONOR CAJAS
14/09/2004
14/09/2015
REN 0091618

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

140-0003
NUMERO
0301348470
CEDULA

AVILA CAJAS EMMAN PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR/AZOGUES
PRIMARIA
AZOGUES
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010109489-4

CABRERA LUIS ANGEL
AZUAY/CUENCA/SAGARAO
05 SEPTIEMBRE 1955
004- 0034 01994
AZUAY/CUENCA
SAGARAO 1955

ECLATORIANA***** V4443V4443

CASADO OLGA ROSARIO CARDOSO RAMOS

SECUNDARIA COMERCIANTE

DELENA CAMERA
CUENCA
13/08/2008
13/08/2015
021451

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre 2004

010109489 4 0004- 045

0965321

CABRERA LUIS ANGEL

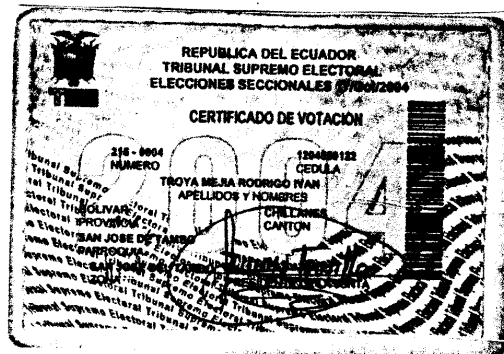
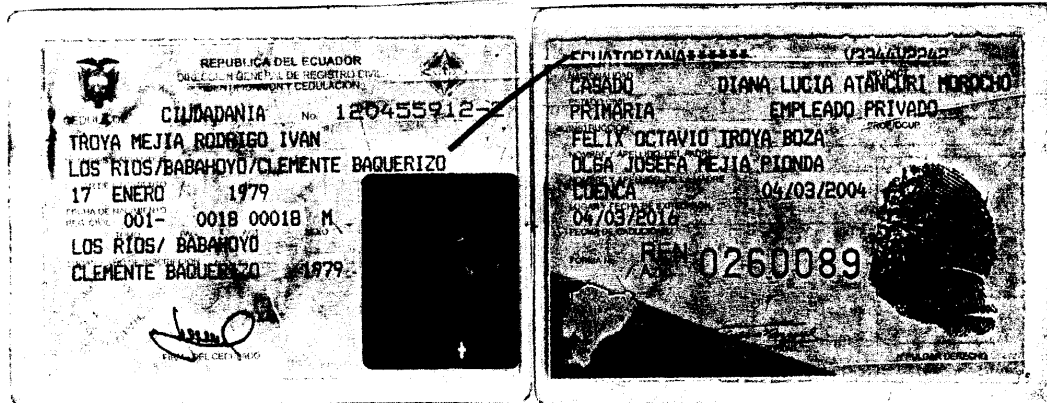
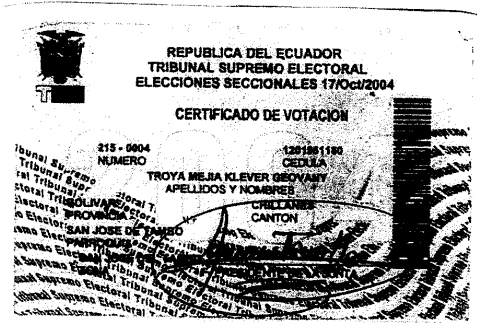
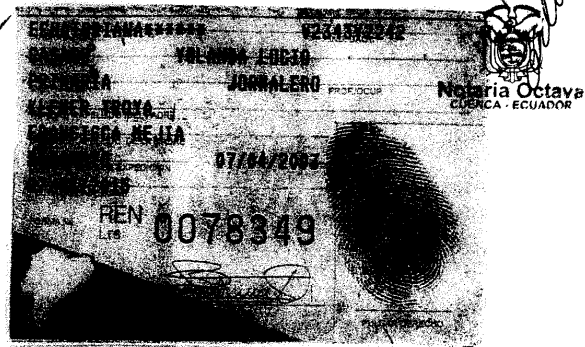
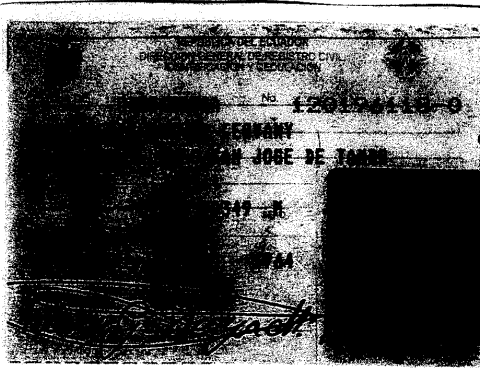
AZUAY CUENCA

TOTORACCOCHA

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY

00000007 15/07/2005 08:24:35



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA NO 010208372-2

ZHUNIO VALDIVIESO CARLOS FERNANDO

13 OCTUBRE 1942

001 0452 00507 M

AZUAY/516816

516816

1942

ECUATORIANA***** V24430444

CASADO CLARA BEATRIZ PATINO PATINO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CLODOVEO AGUILINO ZHUNIO

DOLORES VALDIVIESO

GUALACED 09/02/2004

09/02/2016

REN 0244661

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

010208372 2 0042- 212 0964653

ZHUNIO VALDIVIESO CARLOS FERNANDO

AZUAY CUENCA

SAN SEBASTIAN

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY

00000097 11/07/2005 11:01:14

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN cu FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA,

CUENCA, A 16 DE Oct DEL 2006

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA


Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR